

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°58

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTE

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7727: Contratación directa.

DECRETO N° 7728: Desafectación de titularidad de inmueble.

DECRETO N° 7729: Reglamentación de Código de faltas.

DECRETO N° 7730: Ausencia de la Sra. Intendente.

DECRETO N° 7731: Regreso de la intendente municipal a sus funciones.

DECRETO N° 7732: Llamado a elecciones para representantes en la Junta de disciplina.

RESOLUCIONES.....12

RESOLUCIÓN N° 4: Cese de cobro de TISH en comercio habilitado.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 03 de febrero de 2.026.-

DECRETO N° 7727

Contratación directa del artista para la celebración del 112° Aniversario de la localidad de Ingeniero Huergo.



Ingeniero Huergo, 10 de febrero de 2.026.-

DECRETO N° 7728**VISTO:**

El Boleto de Compraventa N° 024-O.P.-2019, suscripto en fecha 29 de mayo de 2019, y su correspondiente Adenda de fecha 10 de junio de 2021, celebrado con el Sr. MONSALVE, Darío Andrés, DNI N° 32.491.062, con domicilio en calle Patagonia N° 811 de la ciudad de Ingeniero L. A. Huergo, respecto del inmueble designado catastralmente como 05-4-C-505-02; las actuaciones administrativas obrantes en el Área de Hacienda Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Boleto de Compraventa mencionado el Municipio adjudicó al Sr. MONSALVE, Darío Andrés, el inmueble identificado catastralmente como 05-4-C-505-02, bajo el régimen de financiación pactado en dicho instrumento;

Que conforme surge de los registros contables municipales, el adjudicatario registra mora grave, reiterada y prolongada en el pago de las cuotas pactadas, verificándose un elevado número de períodos vencidos impagos, conforme detalle obrante en los reportes administrativos;

Que el adjudicatario fue debidamente intimado en forma previa por el Área de Hacienda Municipal a regularizar la situación de morosidad, otorgándosele plazo razonable para el cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento de rescisión y desadjudicación, sin que a la fecha haya dado cumplimiento;

Que la **Cláusula Segunda** del Boleto de Compraventa establece expresamente que *“El no pago de la sumatoria de seis (6) cuotas del financiamiento del inmueble dará a la MUNICIPALIDAD la posibilidad de recuperar el inmueble y asignarlo a quien considere”*;

Que la **Cláusula Séptima** dispone que *“El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales por parte del comprador, así como por razones de interés público, necesidad, oportunidad, mérito y/o razones de orden público, otorga derecho a la MUNICIPALIDAD a la disolución del contrato, debiendo el comprador desocupar el bien dentro del término de treinta (30) días a partir de la notificación, sin derecho a indemnización alguna”*;

Que el incumplimiento verificado configura causal expresa de resolución contractual, encontrándose plenamente habilitada la potestad resolutoria unilateral del Municipio;

Que corresponde resguardar el patrimonio municipal y la finalidad social de los programas de acceso a la tierra, evitando la consolidación de situaciones de mora injustificada;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO L. A. HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Resolver y declarar disuelto por incumplimiento grave y reiterado el Boleto de Compraventa N° 024-O.P.-2019, suscripto en fecha 29 de mayo de 2019, y su Adenda de fecha 10 de junio de 2021, celebrado con el Sr. MONSALVE, Darío Andrés, DNI N° 32.491.062.

Artículo 2°.- Disponer la desafectación y recuperación del inmueble identificado catastralmente como 05-4-C-505-02, el cual se reincorpora plenamente al patrimonio municipal, quedando el Municipio facultado para su libre asignación conforme la normativa vigente.

Artículo 3°.- Intimar al Sr. MONSALVE, Darío Andrés a desocupar y restituir el inmueble dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del Boleto de Compraventa, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y judiciales correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°.- Comunicar a las áreas municipales competentes, notifíquese al interesado en el domicilio denunciado, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 18 de febrero de 2.026.-

DECRETO N° 7729

VISTO:

El Decreto Municipal N° 74/96 – Código de Faltas; la Ordenanza N° 50/96; la necesidad de reforzar la prevención de conductas temerarias en materia de tránsito urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 174° del Código de Faltas reserva al Municipio el régimen sancionatorio en materia de tránsito;

Que el art. 175° reconoce competencia exclusiva municipal en tránsito urbano;

Que las escalas previstas en diversos artículos del Título IX establecen márgenes amplios (7 a 200 SAM; 10 a 200 SAM; 25 a 200 SAM), otorgando discrecionalidad técnica al Juez de Faltas para graduar la sanción conforme gravedad;

Que se ha verificado incremento de conductas tales como circulación con escape libre, picadas, conducción temeraria y actuación grupal;

Que corresponde fijar criterios objetivos de graduación de la pena dentro de los márgenes legales vigentes;

Que el Departamento Ejecutivo posee facultades reglamentarias para asegurar la correcta aplicación de la normativa;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1° – Objeto

El presente Decreto reglamenta criterios de graduación de las sanciones previstas en el Título IX del Código de Faltas (Dec.4/96), sin alterar las escalas legales vigentes.

Artículo 2° – Criterio de agravamiento obligatorio

Instrúyese al Juzgado de Faltas Municipal que, al graduar la sanción dentro del margen legal, el mínimo se fijará en cuatro veces lo dispuesto en la Ordenanza vigente respecto de:

- a) Circulación con escape libre o silenciador adulterado.

Artículo 3°-

Instrúyese al Juzgado de Faltas Municipal que, al graduar la sanción dentro del margen legal, el mínimo se fijará en dos veces lo dispuesto en la Ordenanza vigente respecto de:

- a) Conducta deliberada con riesgo cierto para terceros.
- b) Maniobras de derrape o conducción temeraria (art. 254°).
- c) Exceso manifiesto de velocidad en zona urbana (arts. 208° y 209°).
- d) Disputa de carreras o picadas (art. 194°).
- e) Reincidencia dentro del plazo de un (1) año.

Artículo 4° – Exclusión de mínimo legal en casos graves

En los supuestos indicados en el artículo precedente, la sanción no podrá fijarse en el mínimo legal cuando ello resulte manifiestamente insuficiente para cumplir la finalidad preventiva y disuasiva. Se tendrá en cuenta como agravante:

- a) La actuación organizada o grupal en las faltas mencionadas anteriormente.

Artículo 5° – Pago espontáneo

Instrúyese que el beneficio previsto en el art. 177° del Código de Faltas no será promovido administrativamente en casos de:

Picadas.

Escape libre.

Conducción temeraria.

Reincidencia.

Actuación grupal.

Sin perjuicio de la competencia jurisdiccional del Juez de Faltas.

Artículo 6° – Retención preventiva

Dispónese que en los casos de:

Escape libre,

Picadas,

Conducción temeraria,

Exceso grave de velocidad,

la autoridad de control deberá proceder a la retención preventiva del vehículo conforme art. 252° del Código de Faltas.

Artículo 7° – Informe estadístico

La Dirección de Tránsito deberá elevar informe trimestral al Departamento Ejecutivo sobre:

Cantidad de infracciones.

Aplicación de escalas.

Reincidencias.

Retenciones efectuadas.

Artículo 8°- Registrar, comunicar al Juzgado de faltas, cumplido archivar.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 19 de febrero de 2.026.-

DECRETO N° 7730

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N°52 de la Carta Orgánica Municipal reza: "En caso de impedimento o ausencia del intendente que no exceda de tres (3) días hábiles, su cargo será desempeñado por el Secretario de Gobierno, si excediera de dicho término, será desempeñado por quién ejerza la Presidencia del Concejo Deliberante Municipal, hasta que haya cesado el motivo del impedimento o ausencia."

Que, la Sra. Intendente Municipal doña Silvia Noemí Penilla se ausentará de la localidad por el término de dos (2) días hábiles.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°: Disponer que subrogue el despacho de la intendencia el Sr. Secretario de Gobierno don Manuel Monsalve el día 19 de febrero de 2.026 por dos días hábiles y mientras dure la ausencia de la Sra. Intendente.

Artículo 2°: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 23 de febrero de 2.026.-

DECRETO N° 7731

VISTO:

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Intendente Silvia Penilla se reincorpora a sus funciones habituales dentro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Reincorpórese a sus funciones habituales la Sra. Intendente Silvia Noemí Penilla, a partir del día 23 de febrero del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a los departamentos correspondientes cumplido, archívese. -
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 23 de febrero de 2.026.-

DECRETO N° 7732

VISTO:

Lo dispuesto en el Estatuto del personal municipal de Ingeniero Huergo, referido al Tribunal de Disciplina, artículo N° 43, 44, 45, 46, 47, 48;

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso llamar a elecciones para constituir el Tribunal de Disciplina que a la fecha no se encuentra constituido y es necesario a fin de lograr mejor funcionamiento y organización del personal Municipal.

Que el funcionamiento del Tribunal de Disciplina tiene a su cargo el régimen disciplinario de conformidad con los procedimientos y sanciones contempladas en el Estatuto.

Que es necesario dar a conocer a los/as agentes municipales las ventajas de poder contar con este organismo, siendo la misma garantía del cumplimiento de sus derechos y obligaciones respetando el Estatuto Municipal y las leyes vigentes.

Que el municipio debe alentar la participación de los/as empleados/as en las decisiones que tengan injerencia directa o indirecta en materia de derechos y obligaciones, dejando de lado la unilateralidad de las medidas que se tomen.

Que se debe capacitar a los/as agentes sobre las misiones y funciones que tendrá el Tribunal de Disciplina, así como los requisitos que conllevan al proceso eleccionario de la misma. Que una vez instruidos/as los/as empleados/as valorizarán positivamente la conformación del Tribunal de Disciplina.

Que se debe dar a conocer la forma en que se llevará a cabo el proceso eleccionario, el cual incluye llamado a conformación de listas, publicación de las mismas, período de impugnación, período de campaña y fecha de elección. Que para llevar adelante una elección de estas características se hace necesario crear una junta electoral que fiscalice el acto eleccionario.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo N°1: Convóquese a elecciones del personal municipal para el día **miércoles 18 de marzo de 2026, en el horario de 08:00 a 12:00 horas**, a fin de elegir dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina Municipal.

Artículo N°2: Apruébese el Reglamento Electoral que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo N°3: Créase la Junta Electoral, que tendrá las funciones previstas en el Anexo I de la presente.

Artículo N°4: Determinar que en caso de quedar vacante la elección por falta de presentación de listas se procederá a convocar a la mediación del Ministerio de Trabajo de Río Negro.

Artículo N°5: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su rúbrica.

Artículo N°6: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, Publíquese y oportunamente, archívese.

DECRETO N° 7732

ANEXO I

Los trabajadores municipales de Ingeniero Huergo tienen reconocido en el Estatuto el derecho de estar representados en el Tribunal de Disciplina. De esta manera, pueden ser escuchados, tener información sobre el funcionamiento de la Municipalidad **y ser considerados a la hora de tomar decisiones que los/y las afecten.**

El presente anexo tiene como objetivo transparentar el proceso eleccionario que se llevará adelante en la Municipalidad de Ingeniero Huergo para determinar los/as representantes de los y las trabajadores/as del Tribunal de Disciplina Municipal.

Título I: Del Tribunal de Disciplina

Artículo N°1: El Tribunal de Disciplina Municipal, tiene a su cargo el régimen disciplinario de conformidad con los procedimientos y sanciones contempladas en el Estatuto.

Artículo N°2: El Tribunal estará integrado por cinco (5) miembros:

Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes por parte de los agentes municipales, elegidos por voto secreto y obligatorio y por simple pluralidad de sufragios.

Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo designados por el Intendente Municipal.

El letrado designado por el Concejo Municipal, quien ejercerá la Presidencia del Tribunal y tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo N°3: Los representantes electos ejercerán sus funciones por el término de un (1) año.

Artículo N°4: El Tribunal de Disciplina en sus primeras sesiones deberá dictar su reglamento interno.

Título II de la Junta Electoral

Artículo N°5: La junta electoral tendrá amplias facultades para resolver todas las cuestiones que se susciten en los actos preparatorios como así también en los definitivos. Serán sus funciones:

- a. Asesoramiento y capacitación al personal municipal sobre las misiones y funciones que tendrá el Tribunal de Disciplina, así como los requisitos que conllevan al proceso eleccionario de la misma.

- b. Coordinación, preparación y realización del acto electoralio.
- c. Emisión de comunicados, difusión de las listas y receptor de toda documentación que se requiera.
- d. Administración y distribución de insumos básicos necesarios para la campaña electoral.
- e. Fiscalización y escrutinio del acto electoralio.

Artículo N°6: Estará integrada por: El Secretario de Gobierno; un (1) representante del Concejo Deliberante y el asesor legal del Municipio: con todas las funciones contempladas en el artículo N°5.

Título III del Cronograma Electoral

Artículo N°7: El proceso electoral se iniciará el **lunes 23 de febrero de 2026**.

Artículo N°8: La junta electoral organizará y llevará adelante una capacitación presencial obligatoria para todos/as los/as agentes municipales en condiciones de sufragar y optativa para el resto de los/as empleadas. La misma tendrá como fin dar a conocer:

- a. Las misiones y funciones que tendrá el Tribunal de Disciplina.
- b. Los requisitos del proceso electoralio de la misma.

La capacitación se realizará el día **miércoles 25 de febrero de 2026**, en lugar y horario a determinar por la Junta Electoral.

Título IV de los requisitos electorarios

Artículo N°9: La Junta Electoral publicará en el pasillo de entrada, el **jueves 26 de Febrero de 2026** el listado de personal municipal en condiciones de votar y de presentarse como candidato para participar de las elecciones 2026, con la finalidad de integrar el Tribunal de Disciplina.

Artículo N°10: Presentación y condiciones de las listas desde el **viernes 27 de Febrero al jueves 05 de marzo de 2026** se podrán presentar las listas de candidatos, que serán recepcionadas por la Responsable del Área de Recursos Humanos en horario de 8:00 a 13:00, la misma se presentará cumplimentando el formulario extendido por la Junta electoral, que contendrá: nombre, apellido, DNI, antigüedad, cargo que desempeña y firma de los dos (2) candidatos a representantes titulares a Tribunal de Disciplina y los dos candidatos suplentes. Esta lista será certificada por la Junta Electoral.

Artículo N°11: Impugnación de listas El personal municipal podrá impugnar las listas, presentando una nota que fundamente tal solicitud, la que será recepcionada los días **viernes 06 y lunes 09 de marzo** por la Responsable del Área de Recursos Humanos, en horario de 8:00 a 13:00 hs.

Artículo N°12: Publicación de listas definitivas: El **martes 10 de marzo de 2026**, la Junta Electoral publicará en el pasillo de entrada, las listas definitivas de los/as candidatos/as a integrar del Tribunal de Disciplina. En caso de que alguna lista hubiera sido impugnada se publicará la resolución que determine la aceptación o no a dicha impugnación.

Artículo N°13: Campaña Electoral: Desde el **miércoles 11 de marzo al martes 17 de marzo del año 2026** inclusive se podrá llevar adelante la campaña electoral. Los candidatos que diagramen panfletos, folletos, volantes, entre otros, con las bases de sus propuestas, serán abastecidos por el municipio para la impresión de los mismos. Para ello, se solicitará que se diagramen el mismo de manera tal que entren dos en una hoja oficio.

Artículo N°14: Candidatos/as y electores/as: Podrán ser candidatos/as y electores/as para esta elección a Tribunal de Disciplina los/as agentes de planta permanente y con una antigüedad de dos años, como lo establece el Artículo N°44 del Estatuto Municipal que determina que: *“El Tribunal de Disciplina estará integrado por dos representantes de los agentes municipales, designados por elección directa del personal, por voto secreto y obligatorio y a simple pluralidad de sufragios e igual número de representantes municipales.*

Los agentes municipales que representen al personal deberán tener una antigüedad de más de 2 años.

Asimismo, el Artículo N° 45 del Estatuto Municipal establece que: *“A los efectos del artículo anterior, tendrán derecho a voto y podrán ser elegidos para integrar el Tribunal, únicamente los agentes comprendidos en el artículo 3ro. (Primer párrafo) del presente Estatuto”.*

Artículo N° 3 del Estatuto Municipal: *“El personal que reviste como permanente será organizado conforme a los principios de estabilidad en el empleo, capacitación y carrera administrativa.- El no permanente, lo será de acuerdo con las características de sus servicios”.*

Artículo N°15: Diagramación de las listas: Las boletas que se utilizarán para la emisión del sufragio serán confeccionadas por la Junta Electoral y se distinguirán por su color y nombre que elija cada grupo de Candidatos/as. Las mismas, no podrán llevar signos, emblema o designación que las identifique con agrupación de ningún tipo.

Título V del acto eleccionario

Artículo N°16: Las Elecciones se llevarán a cabo el **miércoles 18 de marzo de 2026**, en el horario de 8:00 a 12:00 horas y se ajustarán a las siguientes normas:

- a) La Junta Electoral conformará las Autoridades de Mesa integradas por dos (2) personas: un (1) Presidente; un (1) vicepresidente.
- b) Un integrante de cada lista podrá fiscalizar el funcionamiento del acto eleccionario. Siendo la única persona que podrá desempeñar este rol durante el horario establecido. El martes 17 de marzo, cada lista deberá informar quién será el/la fiscal de mesa, que estará exceptuado de sus labores el día de la elección.
- c) Para la apertura del acto eleccionario, las autoridades de mesa mostrarán la urna vacía, los votos y el padrón a los fiscales de la mesa.
- d) Luego se procederá a cerrar la urna con una faja de papel dejando únicamente la abertura indispensable para que el/a sufragante pueda introducir su voto, firmando por las autoridades de mesa, y los fiscales si así lo quisieran hacer.
- e) Se habilitará un espacio fuera del lugar seleccionado como cuarto oscuro, para ubicar una mesa en la que estarán las autoridades de mesa con la urna y el padrón electoral.
- f) El lugar habilitado como cuarto oscuro será la oficina de Punto Digital.
- g) El horario de emisión del sufragio será de 8:00 a 12:00 debiendo presentarse las autoridades de mesa a las 7:30 hs.
- h) El escrutinio definitivo será realizado de 12:00 a 12:30 por la junta electoral, las autoridades de mesa y los/as fiscales.
- i) Los agentes municipales podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren inscriptos, concurriendo con el documento de Identidad con el cual figuran en el respectivo padrón.
- j) El Presidente hará caso omiso a la diferencia de letras y apellido siempre que coincida el número de documento, y a la inversa, hará caso omiso a la diferencia de algún número de documento siempre que coincida el nombre y apellido registrado en el padrón.
- k) Cuando el documento con el que el votante se presentare ante la mesa no fuera el mismo que el asentado en el padrón, deberá adjuntar certificación expedida por autoridad competente.
- l) Identificada la persona del votante, el Presidente de mesa le hará entrega de un sobre firmado por él y los fiscales de lista y le indicará que se traslade al lugar designado para que el empleado pueda emitir su voto en absoluto secreto.
- m) Una vez que el Agente Municipal ensobre la boleta en el cuarto oscuro, deberá dirigirse a la mesa receptora de votos introduciendo el sobre en la urna.

- n) Acto seguido, el Presidente procederá a hacer firmar al votante en el padrón de la mesa, en la columna respectiva, en el caso negativo o imposibilidad de firmar, el Presidente dejará constancia en el mismo lugar.
- o) El secreto del voto deberá ser garantizado durante la realización de todo el acto comicial.
- p) Todo agente que no emita voto será sancionado según lo establece el Artículo nº 45 del Estatuto Municipal: "... la falta injustificada de emisión de votos por parte de los agentes, en la elección de sus representantes ante la comisión lo hará pasible al descuento de un día de haberes"
- q) Será responsabilidad de la autoridad de mesa el control de la realización de cualquier acto proselitista a menos de sesenta (60) metros del lugar del comicio, quedando prohibido todas las agrupaciones o sectores todo tipo de propaganda veinticuatro (24) horas antes del acto comicial.
- r) El acto eleccionario finalizará a las 12:00 horas, en cuyo momento el Presidente ordenará la clausura del acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de sufragantes y las protestas que se hubieren formulado.
- s) Acto seguido el Presidente de Mesa y los Fiscales procederán a efectuar el escrutinio. Abrirán la urna de la que extraerán todos los sobres y los contarán, confrontados los números con los consignados al pie de la lista electoral. Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres uno por vez y al cómputo de los votos.
- t) Resultará ganador/a la lista con mayor cantidad de votos y en caso de empate se convocará nuevamente a elecciones en las que participarán solo las listas empatadas
- u) Seguidamente se colocarán dentro de las urnas todas las boletas, las actas de apertura y cierre de comicios y el padrón electoral correspondientes a la mesa. La urna será precintada y firmada por todos los presentes en el escrutinio, de modo tal de garantizar que no sea abierta sin violar el precinto.
- v) En forma inmediata el Presidente de mesa deberá comunicar por el medio más directo los cómputos provisorios a la junta electoral local.
- w) Los sobres que contengan votos impugnados no se abrirán si no que se colocaran en otro sobre con la leyenda "Impugnados", motivo de la impugnación y la firma del Presidente y los Fiscales presentes. Ese sobre, que contiene el sobre de los impugnados, se remitirá a la Junta dentro de la misma urna y será resuelto por la junta Electoral Municipal.
- x) Los votos recurridos serán escrutados y el resultado de los mismos se volcará en el casillero correspondiente. La junta resolverá en ese momento la valides o no del mismo.

Artículo Nº17: La junta electoral municipal tendrá amplias facultades para resolver todas las cuestiones que se susciten en los actos preparatorios como así también en los definitivos.

Artículo Nº18: Regirá supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial Nº 2431 y sus modificaciones.

Artículo Nº19: Refrendará la presente, el Señor Secretario de Gobierno.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



RESOLUCIONES

Ingeniero Huergo, 06 de febrero de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 04-2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARCELINO CEFERINO ANÍBAL ARANDA, DNI N° 16.543.558, ha solicitado la baja de las habilitaciones comerciales N° 1790 y N° 1796 correspondientes a los establecimientos ubicados en Chacra N° 401 sobre Ruta Nacional N° 22 de esta localidad;

Que el mencionado contribuyente registra deuda en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene (T.I.S.H.) respecto de las referidas habilitaciones comerciales;

Que corresponde cesar el cobro del tributo a partir de la fecha de solicitud, sin perjuicio de la deuda devengada con anterioridad, la cual deberá regularizarse conforme la normativa vigente;

Que es facultad del Poder Ejecutivo Municipal resolver en consecuencia;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Cesar el cobro de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene (T.I.S.H.) correspondiente a las habilitaciones comerciales N° 1790 y N° 1796, titularidad del Sr. MARCELINO CEFERINO ANÍBAL ARANDA, DNI N° 16.543.558, a partir del día 1 de febrero de 2026, en virtud de la solicitud de baja presentada.

Artículo 2°: Dejar establecido que el cese dispuesto no implica condonación de la deuda devengada con anterioridad, la cual deberá ser regularizada mediante plan de pagos conforme las reglamentaciones vigentes.

Artículo 3°: Autorizar al contribuyente a suscribir el correspondiente plan de facilidades de pago por la deuda existente en concepto de T.I.S.H., de acuerdo a la normativa fiscal municipal aplicable.

Artículo 4°: Registrar, comunicar al Área de Hacienda Municipal, notifíquese al interesado y, cumplido, archívese.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.

